



REF.: APRUEBA CONTRATO Y AUTORIZA EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRA DE LICITACIÓN ID N° 3296-15-LQ20, DEL "SERVICIO DE ASEO Y ORNATO COMUNA CURACO DE VELEZ", PERIODO ABRIL - DICIEMBRE DEL AÑO 2020.-

Curaco de Vélez, 03 de Abril del 2020.-

VISTOS:

- 1.- El Acta constitutiva del Concejo Municipal de Curaco de Vélez de fecha 06/12/2016 que proclama Alcalde de la Comuna de Curaco de Vélez, y las facultades que me confiere el D. F. L. N° 1-19.704 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 1.909 de fecha 06/12/2016, Sobre el cual asume Cargo de Alcalde.
- 3.- El Art. 77 de la Ley N° 18.883 del Ministerio del interior.
- 4.- La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento
- 5.- Las Especificaciones Técnicas aprobadas por la fuente financiamiento, las cuales, son parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.-
- 6.- El Decreto Alcaldicio N° 2.230 del 13 Diciembre del 2020, que aprueba Presupuesto para el año 2020.-
- 7.- El Decreto Alcaldicio N° 474 de fecha 09/03/2020, que deja Desierta Licitación Pública 3296-7-LQ20
- 8.- El Decreto Alcaldicio N° 488 de fecha 11 de Marzo del 2020, que Dispone Licitación Pública N° 3296-15-LQ20, y designa Comisión de Apertura y Evaluación de Ofertas
9. El Acta de Apertura de Licitación Pública 3296-15-LQ20, de fecha 23 de Marzo del 2020
- 10.- El Acta de Evaluación de Licitación Pública 3296-15-LQ, de fecha 27 de Marzo del 2020
- 11.- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 58 de fecha 31 de Marzo del 2020
- 12.- El Decreto Alcaldicio N° 541 de fecha 31 de Marzo del 2020, que Adjudica Licitación Pública 3296-15-LQ20, a Oferente.-
- 13.- El Certificado N° 17 del Secretario Municipal de fecha 31 de Marzo del 2020, mediante el cual Certifica que: en Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 31/03/2020 y según acuerdo N° 20 se aprobó la oferta de la propuesta pública del proyecto "Servicio de Aseo y Ornato Curaco de Vélez", **en un plazo de 275 días corridos, adjudicado en Mercado Público ID N° 3296-15-LQ20 a la Empresa Oferente BARRIA Y GALLEGOS CÍA LTDA., Rut N° 76.531.216-7.-**



14.- El Certificado de Fianza Pagadero a la Vista Nominativo/ No Negociable / Irrevocable N° de Folio: B0064588, Código: 0057682140x580416, de MÁSAVAL – Santiago, emitida con fecha 31 de Marzo del 2020, Vencimiento el 31 de Marzo del 2022, Monto de \$ 16.000.000; de la Gloza: Fiel Cumplimiento del Contrato del "SERVICIO DE ASEO DE LA COMUNA DE CURACO DE VÉLEZ".-

CONSIDERANDO:

1. Que teniendo presente la necesidad de ejecutar el proyecto denominado "SERVICIO DE ASEO Y ORNATO CURACO DE VELEZ", generada mediante adquisición N° 3296-15-LQ20, en el Portal www.mercadopublico.cl, el día de hoy se ha dictado el presente Decreto:

DECRETO ALCALDICIO N° 558

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Ejecución "CONCESION SERVICIO DE ASEO COMUNA CURACO DE VELEZ", suscrito con fecha 31 de Marzo del 2020, protocolizado en Notaria Quinchao, con fecha 03/04/2020, por el periodo 01 de Abril al 31 de Diciembre del 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD CURACO DE VELEZ** Rut N° 69.231.000-4, representado por su Alcalde Subrogante Don Cristian Vidal Mansilla, Rut N° [REDACTED] y la Empresa Contratista **BARRIA Y GALLEGOS CÍA LTDA.**, Rut N° [REDACTED], representada legalmente por Don Roberto Eduardo Barría Contreras, Rut N° [REDACTED] con domicilio en Calle Galvarino Riveros N° [REDACTED]

1. La Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez, cancelará a la Empresa Contratista Barría y Gallegos Cía Ltda, Rut N° 76.531.216-7, la suma de \$ 143.100.000 (Ciento cuarenta y tres millones cien mil pesos) **IVA Incluido**, por un periodo de 9 meses según propuesta, entendiéndose que comenzará a trabajar a contar del 01 de Abril del año 2020, y considerando la oferta aceptada en todos y cada uno de los puntos.

- 3.- **IMPUTESE**, el presente gasto al presupuesto Municipal del año 2020, en **Subt. 22 Item 08, Asig 001-002; "SERVICIO ASEO"**.-
- 4.- **AUTORIZASE**, al Sr. Rafael Andrade Vera, para que a través del sistema de información de Compras y Contratación Pública, Chile Compra, porta Mercado Público, emita la Orden de Compra respectiva.-
- 5.- **DESIGNASE**, al Director de Obras Municipales, Sr. Ronny Illanes Ojeda, Grado 7° EUM., o quién lo Subrogue en su cargo, para realizar el Acta de Entrega de Terreno y de las Inspecciones Técnica del Proyecto mencionado en el presente documento.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MAURICIO SOTOMAYOR BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL

CVM/AVA/rbo

Distribución

- CC Archivo Alcaldía
- C.c. Transparencia Municipal
- C.c. Dirección de Obras Municipal
- CC Archivo Licitación (2)



CRISTIAN VIDAL MANSILLA
ALCALDE (S)



CONTRATO DE EJECUCION SERVICIO ASEO Y ORNATO 2020

En Curaco de Vélez, a 31 de Marzo del año 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD CURACO DE VELEZ**, persona jurídica de derecho público, Rol único tributario número 69.231.000-4, con domicilio en calle Gabriela Mistral N° 10, Comuna de Curaco de Vélez, en adelante "**Mandante**", representada por su Alcalde Subrogante don **Cristian Rodrigo Vidal Mansilla**, Rut N° [REDACTED], chileno, soltero, ingeniero en alimentos, domiciliado para estos efectos en calle Gabriela Mistral N°10, comuna de Curaco de Vélez, y **BARRIA Y GALLEGOS COMPAÑIA LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, Rol único tributario número 76.531.216-7, representada legalmente por don **Roberto Eduardo Barría Contreras**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], chileno, soltero, mecánico, ambos con domicilio en [REDACTED] Comuna de Curaco de Vélez, en adelante "**Empresa contratista**", han acordado en celebrar el presente Contrato de "**CONCESION SERVICIO DE ASEO Y ORNATO COMUNA CURACO DE VELEZ**", siendo adjudicada en Propuesta Pública N° 3296-15-LQ20, por **Decreto Alcaldicio N° 541 de fecha 31/03/2020** de la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez.

PRIMERO: La Ilustre Municipal de Curaco de Vélez, encomienda a la Empresa Contratista **BARRIA Y GALLEGOS COMPAÑIA LIMITADA**, a ejecutar los servicios denominado: "**CONCESION SERVICIO DE ASEO Y ORNATO COMUNA DE CURACO DE VELEZ**", de acuerdo con la oferta presentada, al presupuesto Oficial presentado en la Oferta y en todos los puntos señalados de dichos documentos, y que el Concejo Municipal en sesión Ordinaria N° 09 de fecha 31/03/2020, aprobó mediante el Acuerdo N° 20.

SEGUNDO: La Empresa Contratista **BARRIA Y GALLEGOS COMPAÑIA LIMITADA**, se compromete a ejecutar todos los trabajos especificados en las Bases Administrativas Generales, Bases Técnicas y lo detallado en su oferta para el Servicio de Aseo y Ornato en la Comuna de Curaco de Vélez. Lo anterior conforme a lo señalados en el punto 10 de las Bases Administrativas, obligándose éste a ejecutarla con estricta sujeción a los términos contenidos en los documentos denominados: Bases Administrativas de la Licitación, Bases Técnicas, Aclaraciones, y la oferta entregada por el oferente en el modo que en ésta se indica, los cuales se entienden incorporados al presente Contrato para todos los efectos legales. Lo anterior se declara conocido y aceptado por las partes.

TERCERO: El Contrato tendrá una duración 275 días corridos, a contar del 01 de abril del año 2020 hasta el 31 de diciembre del año 2020.

CUARTO: Por lo anteriormente citado, la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez, pagará a la Empresa Contratista la suma de \$ **143.100.000.-** (Ciento cuarenta y tres millones cien mil pesos) Iva incluido, de acuerdo con el Acta de Adjudicación para el proceso.



Los valores serán pagados mediante la presentación de Estados de Pagos mensuales y será emitido una vez que se hayan recepcionado conforme, por parte de la ITS, los trabajos encomendados: Solicitud de pago firmado y timbrado por el contratista o representante legal, Factura, Certificado F-30 de cumplimiento de obligaciones laborales y Previsionales entregada por la Inspección del Trabajo, contratos de trabajo del personal a cargo del servicio conforme al Punto 15 de las Bases Administrativas Generales. Dichos antecedentes deberán ser y puestos a disposición del Inspector Técnico para su revisión y aprobación. Adicionalmente, el estado de pago deberá ser visado por la Dirección de Control interno del mandante.

Para el pago, se requiere que se emita el decreto que aprueba el acta de recepción del servicio, previo a ellos el ITE deberá generar informe de recepción conforme a los trabajos los cuales deben adjuntar copia de los documentos señalados en el punto 15 C de BAG a la Dirección de Administración y Finanzas. El pago se efectuará en un plazo no mayor a 10 días corridos a la recepción de la Factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, establecidos en la BAG (Bases Administrativas Generales), del punto 15 "De Los Pagos".

QUINTO: El Contratista deberá mantener un mínimo de **18 Obreros** para la jornada de trabajo. Su distribución será de:

- * Un (1) Capataz con jornada completa.
- * Dieciséis (16) personal de Aseo y Ornato comunal.
- * Un (1) personal de Carpintería y gasfitería.

El Contratista deberá cumplir con la legislación laboral vigente, lo cual deberá demostrar con el Contrato de Trabajo y con copia de Pagos de Remuneraciones, Planillas de Pagos Previsionales, y además la afiliación a una Entidad que asegure posibles accidentes del trabajo que corresponderá a aportes patronales y será de cargo exclusivo del Contratista, de acuerdo con lo que establece la Ley N° 16.744. Dichos antecedentes serán exigidos por la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez al momento del pago de las parcialidades mensuales, según lo explicado en Punto 15 de las BAG, y en cualquier instancia conforme al punto 13 letra L de la misma.

El Contratista se obliga a reemplazar a cualquier obrero que por alguna causa se ausente de su trabajo. Asimismo, se obliga a cancelar aguinaldos de Fiestas Patrias y fin de año (Navidad), de acuerdo con su propuesta social presentada.

El Contratista deberá contar entre sus trabajadores con un Capataz, el cual deberá tener un sueldo no inferior a **\$ 432.242** (Cuatrocientos treinta y dos mil doscientos cuarenta y dos pesos) líquidos. Asimismo, el sueldo del personal **Aseo y Ornato no podrá ser inferior a \$412.242** (cuatrocientos doce mil doscientos cuarenta y dos pesos) líquidos.



Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones que constan en las Bases de Administración General, y demás antecedentes que forman parte íntegra de el presente contrato.

SEXTO: El Contratista deberá entregar a su personal todos los implementos de trabajos, herramientas y elementos de aseo, de acuerdo con lo estipulado en las Bases Administrativas. La Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez fiscalizará que se cuente con dichos implementos a través del Inspector Técnico

SEPTIMO: La Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez designará un Inspector Técnico del Servicio (ITS), el que se encargará de velar por el fiel cumplimiento del contrato por parte de la empresa contratista, en los plazos previstos de acuerdo con la programación entregada por el proponente. En este sentido, tendrá las facultades y obligaciones señaladas en el punto 14 letra B y C de las BAG.

OCTAVO: La Municipalidad aplicará multas que oscilarán entre 2 y 10 U.T.M., las cuales serán aplicadas por el Alcalde, luego de ser informado por el Inspector Técnico, y descontadas del Estado de Pago correspondiente. La cuantía de la multa dependerá de la causal que irroque conforme al punto 17 letra A "Multas", sin perjuicio de no ser taxativas. No obstante, cualquier infracción emitida por la Autoridad Sanitaria será de exclusiva responsabilidad del Contratista radicada sobre la administración del Vertedero y el Municipio no cancelará bajo ningún motivo los aranceles que pudieran resultar por Sumarios Sanitarios, procediendo a descontar esos eventuales valores en el Estado de Pago más próxima a la Resolución Sanitaria, reclamada y definitiva a ser aplicada.

Dichas multas son las siguientes:

Se aplicará Multa de 2 UTM.

- Incumplimiento en el plazo de corrección de deficiencias (plazo impuesto por la ITS o el Inspector en su oportunidad), se multará al Concesionario con 2 UTM, por cada día de atraso.

Se aplicará Multa de 3 UTM

- Deficiencias con respecto a la conducta de los empleados del concesionario: el aceptar y/o solicitar dádivas, no usar vestimenta corporativa que le identifique, cambiarse de ropa en la vía pública, comportamiento impropio hacia el público en general, abandonar el vehículo cargado en la vía pública. Las 3 UTM se aplicarán diariamente desde la notificación oficial por parte del ITS para regularizar la situación.



- Deficiencias con respecto a la calidad de los servicios, no realizar los servicios descritos en las Bases y aprobados en el Plan de Operaciones, ejecutarlos en forma incompleta o insatisfactoria a juicio de la ITS (recolección de los residuos sólidos, barrido de calles, limpieza de sifones, aseo en edificios y dependencias Municipales, mantenciones, etc).
- Se aplicará una multa de 3 UTM, por no contar con el Libro de Obras y/o el sistema de Registro al día y/o disponible a la Inspección.

Se aplicará Multa de 5 U.T.M.

Deficiencia con respecto a la operación de los servicios, por parte del concesionario y/o de su personal, como:

- Cambiar, modificar o no cumplir la ruta o recorrido de los vehículos, los horarios, la frecuencia y/o modalidad aprobados para el servicio.
- Utilizar vehículos no identificados, ni registrados para el servicio de recolección.
- No disponer del camión de reserva operativo y/o no cumplir con el plazo horario para presentarse e iniciar el servicio suspendido.
- Por la falta de identificación, imagen corporativa y letrero, de los equipos registrados.
- Mal estado de los equipos en circulación o ruta e incumplimiento de las normas sanitarias. (Botar líquidos a la Vía Pública).
- No disponer los residuos en el lugar de disposición final (Vertedero), independiente a las penalidades que pueda establecer el servicio de Salud, del ambiente o la Autoridad competente.

Entregar información ficticia y/o incorrecta en informe de ingreso de residuos a vertedero y/o relleno sanitario a juicio de la ITS.

No ejecutar los cambios, mantenciones y/o acciones aprobadas para los equipos (vehículos) e infraestructura (contenedores y papeleros) durante los plazos establecidos. Se aplicará una Multa de 5 UTM, por cada día de atraso.

Se aplicará Multa de 10 UTM.

- Paralización o interrupción del servicio, parcial o total, por cualquier motivo y sin causa justificada, a juicio de la ITS, será sancionado con una Multa de 10 UTM, por cada día; sin perjuicio de lo anterior, será causal de término anticipado del Contrato.

Estas multas serán descontadas en el Estado de Pago siguiente, previo informe escrito de la ITS y notificación al Contratista.

NOVENO: Forman parte integra de este Contrato las Bases Administrativas y sus Anexos, Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas y Modificaciones a las Bases, Oferta y todo lo



acordado en relación con el Contrato a que hubieren llegado las partes que ambos ~~declaran~~ conocer y aceptar.

DECIMO: El presente contrato se entenderá resuelto administrativamente sin forma de juicio por cualquier incumplimiento grave de parte de la empresa contratista respecto de las obligaciones contratadas, y sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan. Las causales se encuentran enumeradas en el punto 13 Letra E de las Bases Administrativas Generales, sin perjuicio de no ser taxativas.

DECIMO PRIMERO: Con el fin de garantizar el fiel cumplimiento del contrato del contrato del servicio denominado: "Servicio de aseo y ornato comuna de Curaco de Vélez", la empresa contratista extendió Póliza de Seguro a favor de la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez, RUT: 69.231.000-4, por un monto de \$ 16.000.000 (dieciséis millones de pesos), según lo estipulado en el punto 9 de las BAG. Esta garantía podrá ser cobrada en los casos señalados en el punto 17 letra B de las BAG.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Curaco de Vélez, y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: La personería de don CRISTIAN VIDAL MANSILLA, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez consta en Decreto Municipal N°499 de fecha 16 de marzo del año 2020.

La personería de don Roberto Eduardo Barría Contreras para representar a BARRIA Y GALLEGOS COMPAÑIA LIMITADA consta en Certificado de Estatuto actualizado del Registro de Empresas y Sociedades de fecha 22 de marzo del año 2020.

DECIMO CUARTO: El presente Contrato, se firma en cinco (5) ejemplares, del mismo tenor y data, y que debe ser protocolizado ante Notario, quedando uno en poder del adjudicatario y los demás en poder de la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez.

ROBERTO BARRIA CONTRERAS
P.P Barria y Gallegos Compañía Limitada

CRISTIAN VIDAL MANSILLA
Alcalde (S) de la Ilustre Municipalidad
de Curaco de Vélez